



**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
PRESENTADA POR COMUNIDAD DE COPROPIETARIOS
EDIFICIO GORBEA**

RES. EX. N° 2 / ROL F-010-2018

Santiago, 18 MAY 2018

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, con fecha 26 de abril de 2018, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-026-2018, con la formulación de cargos a Comunidad de Copropietarios Edificio Gorbea, en virtud de la infracción tipificada en el artículo 35 letra c) de la LO-SMA.

2° Que, con fecha 07 de mayo de 2018, se notificó de la presente formulación de cargos a Comunidad de Copropietarios Edificio Gorbea, mediante carta certificada de CorreosChile con N° de envío 1170263444077.

3° Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la LO-SMA, y en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, el infractor tiene un plazo de 10 días contado desde la notificación de la formulación de cargos para presentar un programa de cumplimiento. A su vez, el artículo 49 de la LO-SMA, establece un plazo de 15 días para presentar los descargos correspondientes.

4° Que, en presentación de fecha 17 de mayo de 2018, Jesús Eduardo Pérez Pavez, en representación de Comunidad de Copropietarios Edificio Gorbea, solicitó una ampliación de los plazos para presentar programa de cumplimiento. La solicitud se funda en la necesidad de recopilar información técnica y de hechos que contemplen el reemplazo de la Caldera de Leña por las Calderas de Gas Natural ya instaladas, que sustentarán la elaboración de un programa de cumplimiento.

5° Que, respecto de Jesús Eduardo Pérez Pavez, en la presentación de fecha 17 de mayo de 2018 se indicó que se adjuntaba documento en el cual consta la facultad para representar a la Comunidad de Copropietarios Edificio Gorbea, no obstante, este documento no fue acompañado a la presentación. Lo anterior, no permite a este fiscal instructor verificar que Jesús Eduardo Pérez Pavez detenta las facultades necesarias para representar legalmente a la Comunidad de Copropietarios Edificio Gorbea.

6° Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

7° Que, atendidas las circunstancias expresadas en la carta presentada con fecha 17 de mayo de 2018 y sin perjuicio de la falta de acreditación de Jesús Eduardo Pérez Pavez, se ha estimado procedente otorgar la ampliación de plazos solicitada. Asimismo, las circunstancias aconsejan otorgar una ampliación de plazo para la presentación de descargos. Adicionalmente, se indica que a juicio de este Fiscal Instructor, las ampliaciones de plazo referidas no perjudican derechos de terceros.

RESUELVO:

I. AMPLIAR DE OFICIO EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO. En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, y considerando las circunstancias que fundan la solicitud de fecha 17 de mayo de 2018, se concede un plazo adicional de 5 días hábiles, contado desde el vencimiento del plazo original ya referido en el considerando 3°, para la presentación de programa de cumplimiento.

II. AMPLIAR DE OFICIO EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE DESCARGOS. En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, y considerando lo resuelto en el numeral anterior, se concede un plazo adicional de 7 días hábiles, contado desde el vencimiento del plazo original ya referido en el considerando 3°, para la presentación de descargos.

III. ACREDÍTESE, el poder de representación de Jesús Eduardo Pérez Pavez o por quien tenga poder suficiente, para actuar en representación de la Comunidad de Copropietarios Edificio Gorbea, en la próxima presentación que se haga dentro del presente procedimiento sancionatorio.

IV. NOTIFICAR por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a la Comunidad de



Copropietarios Edificio Gorbea, domiciliada en Poseck N° 0595, comuna de Temuco, región de la Araucanía.



Matías Carreño Sepúlveda
Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



LCM

Carta Certificada:

Comunidad de Copropietarios Edificio Gorbea, Poseck N° 0595, comuna de Temuco, región de la Araucanía.

C.C:

- Sr. Diego Maldonado, Fiscalizador de la región de la Araucanía, calle España N° 460, piso 11, oficina 1107, comuna de Temuco, región de la Araucanía.

Rol F-010-2018

